



ABRIL DE 2019

EQUIPO MULTIDISCIPLINAR ESPECIALIZADO: MODELO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Luis Peláez, Marisa Ramos, Carmen Rodríguez-Medel

EL PACCT  
EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA
PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

Contenido

1. Marco general de actuación: Delincuencia grave y organizada. Características generales	2
2. Objetivos.....	5
3. Principios generales de actuación	6
4. Repartición de los roles entre los integrantes del equipo	7
5. Herramientas de investigación	7
4.1. Esquema básico	7
4.2. Métodos de investigación	9

Este documento es un modelo de base para la elaboración de un manual de procedimientos para un funcionamiento adecuado del Equipo Multidisciplinar Especializado. Contiene esencialmente un esquema para facilitar la elaboración de este manual que recae en las instituciones nacionales participantes en el EME. En efecto, este manual se tiene que adaptar a las realidades administrativas, normativas y procesales de cada país y más específicamente del ámbito de competencia del EME.

1. Marco general de actuación: Delincuencia grave y organizada. Características generales

El ámbito de actuación de los Equipos Multidisciplinares Especializados (EME) son las diferentes tipologías de delincuencia grave u organizada.

Los procedimientos de trabajo a emplear, deben adaptarse por tanto a las características generales de dichas formas de delincuencia, siendo necesario efectuar una primera aproximación a las mismas, con objeto de prever una respuesta adecuada y determinar cuáles son los procedimientos de trabajo más ajustados para cada caso concreto.

Independientemente de los distintos enfoques que puedan existir (convencional sustantivo o adjetivo, criminológico, doctrinal, etc.) se puede establecer que existe un consenso general en que la delincuencia grave y organizada es aquella que responde a las siguientes características principales:

- **Finalidad esencialmente económica.** Su principal objetivo es la búsqueda de beneficios. Cualquier otra finalidad que pueda aparecer (como la búsqueda de cotas de poder e influencia) suele ser instrumental y por tanto subordinada a la primera.

Esta finalidad es la nota característica de la delincuencia organizada. En el caso de algunas manifestaciones de la delincuencia grave, el objetivo económico no está tan claro, puede aparecer difuminado e incluso no aparecer.

- **Implicación en actividades ilícitas.** Para alcanzar sus objetivos, desarrolla actividades prohibidas por la ley (en algunos casos tipificadas como graves y en otros no). Secundariamente, y no como objetivo principal, podrían realizar también actividades no prohibidas.

En el caso de la delincuencia organizada, lo más frecuente es que su actividad esté relacionada con la explotación de mercados prohibidos o de acuerdo a prácticas prohibidas en respuesta a una cierta demanda (drogas, armas, prostitución, vehículos de lujo, piedras o metales preciosos, productos falsificados, etc.).

En el caso de la delincuencia grave, sus actividades son más variadas y si estuvieran orientadas a lo económico, sus consecuencias consisten en una mera redistribución de la riqueza (caso de la mayoría de la delincuencia contra el patrimonio).

Generalmente las organizaciones criminales suelen estar especializadas en determinadas tipologías delictivas que son las que constituyen el objetivo principal de la organización, lo que no excluye que la persecución de tal objetivo exija la realización de algunos otros actos delictivos instrumentales, ni tampoco la evolución hacia nuevas conductas prohibidas.

- **Asociación de una pluralidad de personas.** Son actividades cometidas generalmente por un grupo que responde a la idea de organización (jerarquía, distribución de funciones y tareas, y reparto de responsabilidades) que se constituye de manera expresa para delinquir.

En el caso de la delincuencia grave no siempre es así (caso por ejemplo de la ciberdelincuencia, donde es frecuente la actuación individual o de varios individuos que operan de manera concertada pero no organizada).

- **Diferentes dimensiones.** Pasando desde una actuación más o menos individual (un delincuente especializado en estafas a través de la red o un ciberpederasta), por la actuación concertada de un grupo estable de delincuentes y llegando a las grandes corporaciones internacionales del crimen organizado.
- **Actividades ilegales complementadas con actividades legales.** Muy frecuente en el ámbito de la delincuencia organizada de más alto nivel donde los beneficios obtenidos provienen de una combinación de sus actividades ilícitas y de negocios legales constituidos a su albur. Las actividades legales tienen normalmente como objetivo que el producto de las actividades ilícitas se camufle o inserte en el mercado como si se tratara de ganancias procedentes de actividades legales.

En los casos más graves, la delincuencia puede llegar a permear las instituciones, afectando incluso a los sectores estratégicos e imbricándose con las élites o jerarquías políticas y desplegando un alto grado de influencia y corrupción, que resulta difícil diferenciar dónde acaba la actividad ilícita y dónde empieza la legal.

- **Carácter de continuidad en el tiempo.** En el caso de la delincuencia organizada, tiene vocación de perdurabilidad, de modo que la organización es permanente, sus miembros pueden ir pasando, pero ella sigue existiendo, se va renovando y adaptando a los nuevos tiempos.
- **Empleo de medidas de seguridad.** Al operar contra las leyes y los intereses de los Estados, la delincuencia está sometida a la persecución por parte de los instrumentos policiales y judiciales de éste. Igualmente, suele actuar en un mercado de gran competencia entre grupos delincuenciales.

Por ello, si pretenden actuar durante un periodo de tiempo largo o incluso de modo permanente, con independencia de intereses individuales, deben protegerse de las vicisitudes externas, por lo que se suelen dotar de medidas de seguridad variadas (empleo de alta tecnología en comunicaciones, uso de violencia extrema, el terror o la corrupción; empleo de armas, etc.).

Igualmente, es normal que adopten medidas disciplinarias en el interior de la organización, cuya violación acarreará distintas formas de sanción, por lo habitual de carácter violento.

- **Transnacional.** Sin duda la delincuencia se beneficia de la “globalización”, considerando la reducción de los costes de transporte y la extensión de conexiones marítimas, aéreas y terrestres; el aumento de los intercambios comerciales mun-

diales; los constantes movimientos de personas, mercancías y capitales; el desarrollo de la tecnología aplicada a las telecomunicaciones o la apertura y eliminación de fronteras.

Ello unido a la unificación e interconexión de los mercados financieros nacionales e internacionales y, en términos generales, la interdependencia creciente de los países, son factores que favorecen también la extensión del fenómeno de la delincuencia organizada.

- **Efectos indeseables en el ciudadano, la sociedad y en los Estados.** Son de diversa naturaleza y afectan no sólo a la vida comunitaria, sino también a la economía, a la gobernabilidad y al funcionamiento ordinario de las instituciones públicas.

Así, exponen a la población a riesgos sobre su salud, imponen la violencia y el terror, incitan en ocasiones a la emulación de conductas criminales y violentas, afectan a las infraestructuras, crean zonas marginales y provocan ámbitos de inseguridad y desconfianza que dificultan el desarrollo social y económico.

Con frecuencia las estructuras que las integran se gestionan como verdaderas corporaciones empresariales, de modo que se convierten en gestores de un comercio organizado que produce y distribuye mercancía, estudia e influye en los mercados ilícitos, compite o provoca alianzas según le interese, coloca en circulación enormes cantidades de capitales, utiliza una fuerza de trabajo variada y muy importante, emplea medios y rutas de transporte diversos, se apoya en los sistemas de comunicación más modernos y sobre todo, se adapta a las nuevas condiciones yendo casi siempre por delante de la respuesta de los Estados y las instituciones

Con los beneficios obtenidos de la actividad ilícita evitan las legislaciones nacionales e internacionales sobre movimientos de pago y capitales, poniendo en circulación grandes cantidades de dinero a través de rutas clandestinas que evitan las fronteras y que quedan fuera del alcance del control aduanero y fiscal.

Del mismo modo, el blanqueo de capitales derivado (a veces sofisticado y que aprovecha la existencia de paraísos fiscales pero otras veces no tanto), desestabiliza y perturba las economías, especialmente la de aquellos Estados más débiles pero afectando igualmente a los más desarrollados, creando una suerte de economías paralelas, un “sector informal” que no respeta ni leyes ni regulaciones, una superposición entre la economía legal y la economía delictiva que puede llegar incluso a dinamizar artificialmente algunos sectores, pero que en realidad lo que hace es contaminar la economía con dinero sucio, de modo que reducen los índices de productividad, rebajan o eliminan la competitividad y desincentivan la actividad empresarial.

Finalmente, otros de los efectos más importantes es que la delincuencia utiliza la corrupción y otras formas de influencia, aspirando a consolidar posiciones de poder político y actuando como un grupo de presión que intenta controlar las instituciones.

Con ello, se debilitan las estructuras y los valores y fundamentos del estado social y democrático de derecho; se provoca la quiebra del principio de equidad en el desarrollo de las políticas públicas al reorientar la distribución de los recursos no hacia el bien común sino hacia los intereses del delincuente, y se crea desconfianza, mediatizando las creencias y actitudes ciudadanas hacia un sistema que favorece la impunidad, la falta de transparencia y la ausencia de rendición de cuentas.

2. Objetivos

Los objetivos generales de las actuaciones del EME, son los siguientes:

- Desarticular las estructuras criminales. Se trata de identificar a los implicados y su participación en los distintos hechos delictivos, recabando indicios para que en su caso permitan ejercitar la acción penal contra ellos y adoptando medidas para que cesen en estos hechos ilícitos
- Privar a los participantes en las actividades delincuenciales de los beneficios, efectos y productos del delito. De este modo toda investigación criminal llevará asociada una investigación patrimonial y extinción de dominio y /o de lavado de activos que incluirá la localización de activos criminales en el Estado y en el extranjero, ya estén a nombre de los directamente implicados en las actividades delictivas o a nombre de sus familiares, testaferros o sociedades instrumentales.
- Desmantelar sus infraestructuras logísticas y conexiones.
- Identificar, proteger, recuperar y reparar a las víctimas.

Para ello, es necesario:

- Conocer el funcionamiento y organización de las estructuras criminales.
- Identificar plenamente a sus integrantes, con especial referencia a sus dirigentes.
- Establecer sus actividades ilícitas (principales y conexas) y el grado de participación de sus miembros en ellas.
- Identificar las infraestructuras y medios empleados para las actividades ilícitas y para proteger y/o disimular las mismas, así como los empleados en las actividades lícitas de la organización que pueden servir para blanquear el producto del delito o ganancias de las actividades ilícitas.
- Determinar las conexiones con instituciones, personas físicas o jurídicas que les facilitan apoyo, influencia o protección.
- Descubrir los beneficios, lícitos e ilícitos, obtenidos de la actividad criminal.
- Establecer el patrimonio de los criminales, incluso en el caso de que éste haya sido obtenido de manera lícita, con objeto de que se pueda hacer frente a las posibles responsabilidades civiles, las costas procesales o incluso las sanciones penales pecuniarias.
- Prestar atención personalizada y específica a las víctimas de los delitos, implementando medidas, directamente o en colaboración con entidades especializadas, que permitan su protección, asistencia y recuperación.

3. Principios generales de actuación

La actuación del EME para la gestión de los casos, se ajusta a los siguientes principios generales.

- **Lealtad y compromiso.** Independientemente de sus instituciones de procedencia, los miembros del EME cooperan lealmente entre sí, se comprometen con los objetivos del Equipo y respetan los procedimientos y normas de trabajo que se establezcan.
- **Complementariedad de capacidades.** Entre los diferentes miembros del EME, de acuerdo a las competencias derivadas de sus instituciones de origen y la especialización de sus integrantes.
- **Respuesta integral.** Buscando cumplir todos los objetivos citados en el punto 2 y sin descuidar ninguno.

De este modo, y en particular, cualquier investigación sobre una actividad criminal completa también debe considerar desde su inicio la realización de gestiones y la práctica de diligencias encaminadas a determinar las consecuencias económicas del delito (investigación patrimonial, localización de activos y blanqueo de capitales).

- **Planificación adecuada.** La investigación debe orientarse desde el análisis de información y la generación de inteligencia.
- **Coordinación nacional.** Impulsando la cooperación o los apoyos desde y con las instituciones de origen pero también con los diferentes operadores de seguridad, con otros organismos de la administración, con sectores privados, con el tercer sector (ONG,s, etc.) y con el ciudadano (individual o con sus agrupaciones o asociaciones en el sector civil).
- **Colaboración internacional.** Resulta esencial disponer de una clara vocación de cooperación internacional, desarrollada a través de las herramientas e instrumentos previstos en la legislación y empleando los canales de cooperación bilateral o multilateral.
- **Formación y actualización.** Buscando una permanente adaptación en conocimientos y capacidades a la evolución de los fenómenos criminales. En cooperación con el ámbito institucional, académico o la empresa.
- **Respeto a la legalidad vigente.** Si bien es un principio que se debe suponer, el EME debe actuar permanentemente preocupado por operar de modo extremadamente respetuoso con las previsiones legales.
- **Confidencialidad y protección de datos personales.** Los integrantes del EME deben guardar reserva, de acuerdo a la normativa nacional vigente, sobre la información, sus fuentes, las técnicas, métodos y procedimientos de investigación criminal. La información y los datos conocidos en el desarrollo de su actividad, no deben ser destinados a fines distintos a los oficiales y sólo pueden ser utilizados y divulgados a los exclusivos fines del EME y de los destinatarios autorizados o previstos legalmente.

- **Transparencia y rendición de cuentas.** Sin estar reñida con la necesaria confidencialidad de los asuntos que pueda gestionar, la actuación general del EME exigirá presentar de manera pública y transparente los resultados de sus actividades.

4. Repartición de los roles entre los integrantes del equipo

En esta partida, es imperativo, en función del perfil de los miembros del equipo, definir los roles de cada uno o de cada tipo de integrante, conforme con la legislación nacional y las reglas procesales penales. No se trata de definir en este documento una jerarquía entre miembros del equipo, sino de garantizar que cada uno de sus miembros actúe en conformidad con las responsabilidades de su cargo y la organización nacional vigente en materia de investigación y persecución del delito. Se pretende así evitar cualquier tipo de confusión, que algunos actores puedan salir del rol que naturalmente tienen que asumir y de garantizar que, cada uno en su sitio, trabaje para el colectivo.

Los representantes del Ministerio Público, ...

Los representantes de las fuerzas de seguridad...

Etc.

5. Herramientas de investigación

Definición de investigación criminal. A los efectos del presente documento, se entenderá como tal al *“conjunto de actividades realizadas con la finalidad de reunir los elementos de prueba que conduzcan al esclarecimiento de los presuntos hechos delictivos, el objeto de los mismos, la identificación de sus autores, la localización de los medios e instrumentos del delito, la de los bienes, productos y ventajas resultantes del ilícito, así como cualquier otro indicio útil para la sustanciación de la acción penal”*.

4.1. Esquema básico

El esquema básico de una investigación criminal puede ser el siguiente:

- **Inicio. Obtención de información.** Sobre la actividad criminal. Puede derivar de una actuación preventiva o de seguridad ciudadana (una identificación en frontera o en la vía pública, por ejemplo), de una denuncia formal ante la policía, el Ministerio Fiscal o los órganos judiciales, de una investigación interna de una Administración Pública o de un Organismo de control, de la colaboración ciudadana anónima o no formal, de un requerimiento de cooperación internacional, de su búsqueda activa mediante informadores o colaboradores, etc.

- **Análisis de la información**, tanto al inicio como durante todo su desarrollo, contrastándola, reforzándola y valorándola.

Es preciso emplear técnicas y herramientas especiales y disponer de acceso a datos contenidos en repositorios de diferente naturaleza cuya gestión corresponda

- **Investigación propiamente dicha.** Tiene por objeto obtener indicios y pruebas de la actividad criminal.

Se realizará mediante el empleo de diferentes técnicas, métodos y procedimientos, frecuentemente todos integrados, algunos de ellos muy complejos, y que pueden requerir alta cualificación y especialización y medios especiales.

Su empleo se ajustará a la previsto en el derecho sustantivo y adjetivo vigente en cada momento.

De las actuaciones que se practiquen, se debe informar a la Autoridad Judicial y/o al Ministerio Fiscal y/o contar con su autorización expresa.

Las herramientas de investigación a implementar pueden ser los siguientes (sin ánimo exhaustivo):



- **Explotación.** una vez conocidos y reunidos todos los elementos de la investigación, se procede a la explotación, deteniendo a los criminales, interviniendo sus bienes y practicando diligencias (declaraciones, registros, estudios de documentación, etc.) para recopilar más información que pueda servir para su incriminación. También es importante el aseguramiento de los autores, de sus bienes y de las pruebas.

Para esta fase, se suele requerir el apoyo de unidades especiales (de asalto, de intervención, de medios aeronavales, etc.).

4.2. Métodos de investigación

El Manual de Procedimientos del EME debe contener un ANEXO explicativo conteniendo la normativa legal y el modo de ejecutar cada uno de los métodos y procedimientos de investigación citados, la forma de volcar los indicios y pruebas obtenidos en informes o diligencias y el modo de gestionar cada investigación, en una CARPETA OPERATIVA adecuadamente organizada.

El EME puede generar su propia doctrina de trabajo, pero lo lógico es que incorpore la de las instituciones de origen de sus miembros.

Igualmente, para el desarrollo de las técnicas más especiales y que no sean de dotación o del conocimiento, el EME puede apoyarse en las capacidades de dichas instituciones e incluso de terceros.

De modo particular, las técnicas de investigación citadas se refieren a¹:

- **Vigilancias y seguimientos.** Se trata de establecer un control operativo integral de actividades, movimientos y relaciones de los investigados, de los lugares de interés o de los objetos y medios de transporte que empleen las organizaciones criminales.
- **Entregas vigiladas o controladas.** Consiste en permitir la manipulación, la circulación y el almacenamiento de mercancías objeto del delito, bien sean legales o ilegales; en ocasiones, se puede proceder a la sustitución de la original con otros elementos de igual apariencia, pero de nula peligrosidad ni consideración ilícita. Requiere preparación técnica y de trabajo en equipo, así como actuaciones procesales determinadas con elevados niveles de garantía.
- **Intervención de comunicaciones.** Se entiende por tal la interceptación de las comunicaciones telefónicas o telemáticas, así como la sonorización ambiental de las comunicaciones personales mantenidas por los investigados.
- **Declaraciones de testigos, víctimas o implicados.** Es una declaración de conocimientos efectuada por personas físicas que habiendo participado en los hechos investigados o sin haber participado en ellos conocen de los mismos bien directamente o por referencias.

También las declaraciones de las víctimas o perjudicados pueden tener valor testifical.

En algunos casos, serán absolutamente relevantes y claves las declaraciones de las personas que actúen bajo la figura del testigo protegido (personas que quieren o deben colaborar con la Justicia y a los que se les brinda una especial protección por considerarse que su actuación puede generar un riesgo, peligro para su persona, libertad o bienes o de sus familiares, procedente generalmente de los delincuentes sobre quien esté declarando) o del arrepentido (herramienta que permite reducir la pena a aquellas personas que participaron de un determinado delito, pero que dan información importante para la causa, permitiendo agilizar la investigación).

¹ Se sugiere completar cada uno de los puntos, si considerados pertinentes, con elementos de la normativa nacional vigente

Los testigos también pueden ser los miembros del EME.

- **Prueba pericial e informes técnicos.** Es una opinión emitida por un experto relativa a un hecho o circunstancia de la investigación que requiere de conocimientos especiales para ser comprendida a cabalidad (crear convicción) por aquél que va a enjuiciar.

Suele consistir en la emisión de informes sobre cuestiones técnicas más o menos complejas elaborados por personas con específicos conocimientos de una materia.

Especial trascendencia para las investigaciones criminales adquieren las pericias criminalísticas y forenses (balísticas, dactiloscópicas, grafísticas, químicas, biológicas, informáticas, acústicas, reconstrucción de escenarios, etc.) las de naturaleza médica, las toxicológicas y las de carácter económico.

Las pericias criminalísticas suelen tener su origen en la realización de una "inspección ocular", diligencia que tiene por objeto consignar cuantas circunstancias puedan resultar relevantes o de interés para la investigación, así como recoger vestigios (restos biológicos, huellas, etc.) u otros indicios o pruebas de la perpetración del delito. Los indicios obtenidos, deben ser tratados de modo que se asegure su integridad para lo cual se extremará el mantenimiento de la cadena de custodia

Pueden ser emitidas también por los miembros del EME o por un tercero requerido para ello.

- **Allanamiento / registros/ requisas.** Es una actuación encaminada a obtener indicios criminales en el interior de un lugar cerrado, que puede ser la sede, habitáculo o residencia de una persona física o jurídica.
- **Estudio de documentación.** Consiste en el estudio de información plasmada en diferentes soportes que permitan el archivo y reproducción de palabras, datos, signos o imágenes, que puede ser valorada como muestra veraz de la autenticidad de un hecho.

De este modo, el concepto de documento se debe considerar en sentido amplio y no sólo como el soporte material que incorpora una forma escrita sino también otros como grabaciones de audio o vídeo, mensajes de voz, correos electrónicos, fotografías, mapas, croquis y, en general, todo soporte material que incorpore datos, hechos o narraciones con relevancia jurídica.

Los documentos pueden ser de origen público o privado, teniendo especial relevancia para la dimensión económica de las investigaciones, los de naturaleza mercantil.

- **Consultas de bases de datos.** Se trata de incorporar a la investigación datos e informaciones contenidas en bases de datos o registros públicos, pertenecientes a las instituciones participantes en el EME o de otros organismos de la Administración pública o entidades privadas a los que se tenga acceso por habilitación legal, por convenio o en su caso por autorización Judicial o del Ministerio Fiscal. En particular, debe procurarse que el equipo tenga acceso a las diferentes bases de datos disponibles que contengan información económica de las personas investigadas y sus entornos.

- **Gestión de informadores.** Se puede definir de manera muy general, a los colaboradores de la justicia (informantes) como *“una persona a la que se trata con confidencialidad y que transmite la información y/o presta asistencia a las autoridades competentes”*.

El tratamiento de informantes constituye una importante herramienta de investigación criminal. La expansión y tecnificación del crimen grave y organizado y así como las cada vez mayores medidas de seguridad que adoptan las organizaciones criminales para dificultar la acción de la justicia, hacen que el empleo de informadores se convierta en un instrumento de apoyo muy efectivo en el desarrollo de las investigaciones.

Los procedimientos de trabajo apoyados en la gestión de informadores son complejos, debido entre otras cosas a la dificultad de prever con absoluta certeza sus posibilidades de éxito, a que el tiempo necesario para su implementación es generalmente alto, a que requieren un grado muy elevado de preparación, especialización técnica, experiencia y permanencia por parte de los agentes responsables de su empleo y a que el riesgo personal para los dichos informadores suele ser muy alto.

La gestión de informadores debe ser una actividad organizada y sujeta a control, de modo que se permita asegurar la legalidad, integridad y seguridad de las actuaciones y de los actores participantes; buscando mantener la confianza de las propias fuerzas de policía, de la población y de los operadores jurídicos.

De acuerdo a regulación legal nacional de la figura de los informantes, la información aportada por éstos podrá considerarse como inteligencia y por tanto como fuente de conocimiento o bien como medio de prueba.

- **Empleo de medios técnicos especiales.** Se trata esencialmente del empleo de medios de investigación tecnológica, que se utilizarán de acuerdo a la legislación nacional, como medio de prueba, como medio de obtención de inteligencia o como apoyo para la realización de otras actividades operativas (vigilancias y seguimientos, por ejemplo).

Las medidas de investigación tecnológica son cada vez más necesarias para una eficaz investigación de las actividades delictivas dado el creciente uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Así, las nuevas tecnologías no solo han propiciado la aparición de nuevas formas de delincuencia, sino que constituyen potentes herramientas, tanto al alcance del delincuente, como al servicio de la actividad investigadora de los poderes públicos.

De este modo, junto al gran incremento de la comisión de delitos de la más variada naturaleza a través de tales tecnologías de la comunicación, es muy relevante la importancia, tanto cuantitativa como cualitativa, de la información que tales tecnologías pueden proporcionar, constituyendo un instrumento extremadamente útil para el esclarecimiento de hechos constitutivos de delito y para la determinación de la identidad de quienes participan en los mismos.

Entre las medidas de investigación de esta naturaleza se encuentran (de modo no exhaustivo) la interceptación de las comunicaciones telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el

registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos.

- **Internet y redes sociales (big data).** Los avances que a nuestra sociedad ha traído el uso masivo de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones. Su uso masivo caracteriza las actuales relaciones personales e institucionales, de modo que, de manera creciente, las personas interactúan a través de diferentes plataformas o aplicaciones con otras personas o comunidades con las que les une un interés común. Esta interacción permite relacionarse de modo personal o profesional, gestionar diferentes aspectos de la vida y obtener o intercambiar información.

El estudio de las relaciones que se mantienen a través de redes sociales, constituye un elemento de investigación de gran interés.

Esta información presente en las redes puede ser accesible de forma sencilla o conformar un conjunto de datos o combinaciones de conjuntos de datos cuyo tamaño (volumen), complejidad (variabilidad) y velocidad de crecimiento (velocidad) dificultan su captura, gestión, procesamiento o análisis mediante tecnologías y herramientas convencionales, y exigen acudir a las denominadas técnicas de *big data*.

El empleo de estas técnicas, por poder afectar de manera especial a derechos fundamentales, se ajustará de nuevo a las previsiones legales vigentes en cada momento.

- **Investigación patrimonial y económica (lavado de activos).** Una **investigación patrimonial** consiste esencialmente en el “conjunto de actuaciones policiales y judiciales encaminadas a elaborar el catálogo nominal (aquél del que una persona es titular) y real (aquél que es controlado por una persona, aunque la titularidad corresponda a otra; es decir, el verdadero propietario actúa a través de alguien interpuesto) de bienes y derechos de una o varias personas físicas o jurídicas, estableciendo su posible origen y su proceso de formación”.

El objeto final es tener la posibilidad de localizarlo para que la autoridad competente lo asegure provisionalmente de cara a un ulterior comiso.

De esta manera, la investigación del patrimonio criminal abarca todos los bienes del investigado a efectos de evidenciar la relación de los mismos con la actividad delictiva, bien porque su objetivo sea la obtención de elementos probatorios del *modus operandi* o de alguna de las actuaciones en el desarrollo de la comisión del delito, o bien porque mediante la misma se pretenda la incautación de los bienes utilizados para la preparación o ejecución del delito, así como los generados como ganancias de la actividad delictiva.

Incluso, a estos efectos pueden ser objeto de la investigación los bienes de origen lícito, cuando no puedan ser aprehendidos los anteriores, dada la posibilidad de incautar los mismos en el marco del comiso por sustitución, o *comiso de valor equivalente*, o cuando los bienes sean desproporcionados y su titular real o ficticio esté implicado en actividades delictivas especialmente las relacionadas con la criminalidad organizada, al poder ser objeto del *comiso ampliado*.

Todo ello sin olvidar que estos bienes de origen lícito pueden ser ejecutados para responder civil o penalmente de los delitos investigados, por lo que la identificación de los

mismos será fundamental para que la autoridad judicial competente pueda tener conocimiento de los mismos y evitar de esa manera una posible insolvencia por parte del investigado, si resulta condenado, o del condenado directamente.

La investigación patrimonial es la base de cualquier investigación de naturaleza económica, especialmente la orientada al **lavado de activos** o a proceso de **decomiso** o de **extinción de dominio**.

En sentido amplio, se puede definir el lavado de activos como “*el proceso de ocultación, transformación e integración del dinero procedente de actividades criminales en la economía legal*”. La función primordial de una investigación de blanqueo es identificar el patrimonio atribuible directa o indirectamente a los investigados, aportar las pruebas o indicios de su conexión con la práctica de actividades delictivas, y propiciar su incautación.

El decomiso o la extinción de dominio es, en general, un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destino ilícito, a través de una vía que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de los derechos patrimoniales sobre dichos recursos por parte de su titular sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.

La investigación de las consecuencias económicas de los delitos debe incluir por tanto labores de identificación, localización y recuperación de activos, productos o instrumentos de las actividades ilícitas, tanto a nivel nacional como los que las organizaciones criminales pueden disponer en el extranjero.

- **Prueba pericial de inteligencia.** Puede considerarse como una modalidad de prueba pericial que, diferente a las periciales científicamente objetivas y técnicas, se articula cuando los investigadores aportan al juzgador una serie de conocimientos que compendian de manera selectiva una información normalmente procedente de la experiencia; de investigaciones practicadas en otras causas, pero que presentan un nexo común con el proceso en el que se presta la información en virtud de aspectos como un concreto *modus operandi*; o del bagaje o acervo específico adquirido sobre una determinada actividad delictiva.

Es en esencia un informe de conclusiones elaborado por expertos agentes (que no han participado directamente en la investigación) por un juicio de inferencias derivado del análisis de datos e indicios y de las interrelaciones que puedan apreciarse, que ante las nuevas formas de delincuencia organizada, vertebradas generalmente alrededor de la clandestinidad y eliminación de toda prueba, aparecen como un instrumento de valoración muy importante y en ocasiones imprescindible para entender y explicar el funcionamiento general y específico de las organizaciones criminales, el papel e implicación de sus integrantes y, de manera muy notable, de sus dirigentes.

En la investigación criminal moderna, y aunque pudiera no estar específicamente prevista en la legislación procesal concreta, viene siendo admitida como un elemento de valoración cualificado para el enjuiciamiento de los grupos criminales.

- **Agentes y operaciones encubiertas.** Un agente encubierto es en general un miembro de una agencia policial que desarrolla una actividad simulada de colaboración o relación con una organización criminal, pudiendo incluso participar del entramado organizativo, ocultando su condición o identidad, para detectar la comisión de delitos e informar de sus actividades, todo ello con el fin de obtener

pruebas inculpatorias sobre sus integrantes. Dentro de esto, la figura del agente encubierto informático reviste mayores complejidades técnicas, legales y procesales.

Esta definición general puede tener sus variantes en función de la legislación de cada Estado, haciendo evidente y aflorando su actuación al proceso o bien, con objeto de preservar no sólo la seguridad del agente sino la propia existencia de la actuación encubierta, que la actuación del agente se instruya en pieza separada y que sólo se incorpore al proceso principal en caso de que no existan otros medios probatorios suficientes.

Del mismo modo, y de nuevo en función de cada legislación nacional, la información facilitada por el agente encubierto se podrá considerar o bien fuente de prueba o bien medio de prueba.

Igualmente, y en función de cada normativa, se puede asimilar la figura del “infiltrado” a la del agente encubierto de modo que se puede reconocer el concepto de “operación encubierta”, para los casos en que uno o varios agentes encubiertos actúen de manera prolongada en el tiempo en el seno de una organización o grupo criminal (grandes cárteles del narcotráfico, grupos mafiosos, etc.) de la que existan indicios de actividad criminal, facilitando información a efectos de inteligencia (fuente de prueba) que pueda permitir orientar una o varias investigaciones diferentes.

- **Cooperación internacional.** Frente a una delincuencia que es transnacional, resulta absolutamente esencial afrontar las investigaciones criminales modernas con un enfoque y clara voluntad de cooperación internacional a nivel policial y judicial.

Dicho enfoque debe asumirse desde el inicio de cada investigación como un hábito y obligación, y para ello se emplearán las herramientas de colaboración bilateral o multilateral disponibles en cada momento.

Será necesario por tanto conocer los procedimientos para el intercambio de información y para afrontar investigaciones conjuntas o coordinadas, bajo los principios generales de complementariedad de capacidades y adecuación a las respectivas normativas nacionales, con la agencias o instituciones con las que se esté cooperando.

Para agilizar la cooperación y para generar el necesario clima de confianza que permita cooperar con lealtad y resolver con eficacia las discrepancias que puedan surgir, resulta de gran interés complementar (no sustituir) las vías oficiales de cooperación con redes o contactos directos informales.

Tal vez el modelo más complejo y avanzado de cooperación internacional es el de los Equipos Conjuntos de Investigación, que permite una actuación investigativa y procesal en igualdad de condiciones en todos los países firmantes.



EL PACCT

EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

Programa liderado por



Socios coordinadores

